



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021/00271

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia a que fue condenada TIENDA D1 KOBÁ COLOMBIA SAS a favor del actor popular GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), para la primera instancia y para la segunda el Tribunal Superior de Pereira en providencia del 29 de abril del 2022 las tasó en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021/00271

De conformidad con lo ordenado en providencia anterior se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en ambas instancias, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR; GERARDO ALONSO HERRERA Y EN CONTRA DE TIENDA D1 KOBÁ COLOMBIA SAS

PRIMERA INSTANCIA

Agencias:	\$ 1.000.000,00
Gastos	\$ - 0-
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SEGUNDA INSTANCIA

Agencias:	\$ 1.000.000,00
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000, 00).

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ



Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021/00271

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b008edb4e103e10899479f73b757218778754d71b132823ecc0dd3f23a6864**

Documento generado en 23/05/2022 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>